



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0324-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de mayo del 2026.

### VISTO:

Carta N° 174-2025/CSPV, de fecha 11 de diciembre del 2025, de CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA; Informe N° 1775-2026-MDNCH/OGA, de fecha 30 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración; Informe N° 0539-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 31 de marzo del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 445-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 24 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2047-2026-MDNCH-SGOPU-CCQ, de fecha 04 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1927-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 05 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal ; respecto de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2593775;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 34 numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 precisa que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y reglamento. (...) Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)**. Así también, el numeral 34.2, establece que el **contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el artículo 157 de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que, **mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original;**

Que, conforme a lo desarrollado por el OSCE en la Opinión N° 115-2019/DTN precisa que: "la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 174-2025/CSPV, de fecha 11 de diciembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA remite la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el Informe Técnico de los Saldos y Reducciones cuantificados en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, se ha identificado un monto de S/. 138,145.29 (Ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 29/100 soles) que representa saldos a favor del contratista por 3.95%. dicho monto se generó debido a errores en la cuantificación de metrados en el expediente técnico, afectando partidas cuya ejecución física ya alcanzó el 100% de culminación. Se identificó un monto de S/. 123,972.82 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y dos con 82/100 soles) con 3.55% de avance de obra, que corresponde a metas no contempladas en el expediente técnico original y a partidas con duplicidad en los metrado. Debido a que estos trabajos no fueron ejecutados ni cuantificados para el desarrollo de las metas del proyecto. Situación que conllevaría a la reducción de presupuesto del proyecto en concordancia con el artículo 157 inciso 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1775-2026-MDNCH/OGA, de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal los actuados respecto al Pago de saldo de Metrados y Determinación de Reducción de Prestaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, para que se emita acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0539-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 31 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Saldo de Metrados y Determinación de Reducción de Prestaciones de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, donde la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1849-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que, SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el pago de Saldo de Metrados y Determinación de Reducción de Prestaciones, por el monto de S/. 138,145.29 (Ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 29/100 soles);

Que, mediante Informe N° 445-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 24 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el pronunciamiento sobre el pago de Saldo de Metrados y Determinación de Reducción de Prestaciones de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, donde concluye que, la determinación del saldo de metrados es a favor del contratista y la reducción de prestaciones efectuadas por la supervisión de obra se encuentra técnicamente sustentada y en tal sentido es válida por esta sub gerencia; no obstante, al tratarse de un contrato bajo el sistema de suma alzada, el reconocimiento de mayores metrados no resulta aplicable para efectos de pago, en tanto este se rige por el monto contractual aprobado, mientras que la reducción de prestaciones resulta procedente al corresponder a partidas no ejecutadas o no necesarias para el cumplimiento de la finalidad del proyecto;

Que, mediante Informe N° 2047-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCQ, de fecha 04 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la procedencia de Saldo de Metrados y Determinación de Reducción de Prestaciones de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, donde concluyen que, bajo el sistema de suma alzada, corresponde considerar a favor del contratista la suma de S/. 138,145.29 (Ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 29/100 soles). Este monto representa metrados efectivamente ejecutados y verificados en campo, correspondiendo a errores de cuantificación en el expediente técnico original; sin embargo, se ha determinado una reducción de prestaciones por un monto de S/. 123,972.82 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y dos con 82/100 soles), monto que deberá ser descontado en la liquidación final de obra, obedeciendo a un sinceramiento de metas no ejecutadas por el contratista conforme a los establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1927-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 05 de mayo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la procedencia de Saldo de Metrados y Determinación de Reducción de Prestaciones de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, que la Sub Gerencia de Obras Públicas, dictamina la reducción de prestaciones por la suma de S/. 123,972.82 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y dos con 82/100 soles), toda vez que dichas partidas corresponde a metas no contempladas en el expediente técnico y no ejecutadas físicamente; por lo que, se debe de proceder a emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0574-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la actualización de saldo de metrados y reducción de prestaciones de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Reducción de Prestaciones de obra N° 01, por la suma de S/. 123,972.82 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y dos con 82/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 3.55% respecto del monto contractual. (...) Que, resulta legalmente procedente la actualización del monto de saldos de metrados a favor del contratista, estableciéndose como monto final pendiente de reconocimiento la suma de S/. 138,145.29 (Ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 29/100 soles);

Que, de la revisión integral del expediente administrativo se advierte que la Supervisión de Obra efectuó el sinceramiento técnico y cuantificación final de las prestaciones ejecutadas, determinando





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

la existencia de partidas no ejecutadas físicamente, metrados incompatibles con la ejecución real, duplicidad de partidas y componentes innecesarios para la operatividad y finalidad pública del proyecto;

Que, dicho sinceramiento técnico se encuentra contenido principalmente en las Cartas N° 174-2025/CSPV y N° 158-2025/SUPER/JMBC, mediante las cuales la Supervisión de Obra concluye que existe un monto ascendente a S/. 123,972.82 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y dos con 82/100 soles) correspondiente a prestaciones no ejecutadas físicamente, metas no contempladas realmente en la finalidad del proyecto, duplicidad de partidas y metrados incompatibles con la ejecución real;

Que, el Supervisor de Obra, conforme al artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, constituye el agente técnico especializado responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución contractual, razón por la cual sus conclusiones poseen especial relevancia técnica. El pronunciamiento técnico de la Supervisión de Obra no ha sido aislado ni unilateral, sino que ha sido validado y ratificado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 445-2026-MDNCH-GEIN-SGEP; por la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 2047-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ; y finalmente por la Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 1927-2026-MDNCH-GEIN. Las áreas técnicas competentes concluyen coincidentemente que las partidas objeto de reducción no afectan la funcionalidad de la obra, no comprometen la finalidad pública del proyecto, no alteran la operatividad del mismo y no generan perjuicio técnico a la Entidad, verificándose sustento técnico suficiente que habilita jurídicamente la formalización de la reducción de prestaciones;

Que, la Opinión N° 080-2022/DTN del OSCE ha establecido que, aun tratándose de contratos ejecutados bajo el sistema de suma alzada, la Entidad puede aprobar reducciones de prestaciones cuando se identifiquen partidas no ejecutadas o innecesarias para la finalidad pública, precisando que el sistema de suma alzada no constituye una obligación irrestricta de pago respecto de prestaciones inexistentes o carentes de ejecución física;

Que, asimismo, la Opinión N° 137-2016/DTN del OSCE reconoce expresamente la posibilidad de aprobar reducciones de prestaciones en obras ejecutadas bajo el sistema de suma alzada cuando se verifique la eliminación o modificación de determinadas prestaciones originalmente contempladas;

Que, de igual manera, la Opinión N° D000001-2025-OSCE-DTN ha precisado que corresponde reconocer económicamente únicamente aquellas prestaciones efectivamente ejecutadas conforme al expediente técnico y verificadas físicamente durante la ejecución contractual;

Que, la reducción de prestaciones de obra asciende a la suma total de S/. 123,972.82 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y dos con 82/100 soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, representando únicamente el 3.55% del monto contractual original, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal establecido por el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Sub Gerencia de Obras Públicas, en el Informe N° 2047-2026-MDNCH-SGOPU-JCCQ, precisa que, la diferencia entre el monto aprobado con Informe Legal N° 0963-2025-MDNCH-OGAJ (S/. 140,343.28) y la cuantificación final presentada por el supervisor (S/. 138,145.29); no constituye una contradicción técnica; sino una actualización necesaria al cierre de la ejecución de la obra. Dicha variación responde a que el pronunciamiento legal previo aprobó una pretensión de saldos proyectada al 30 de abril de 2025, sin embargo, se ha verificado que posterior a la solicitud del contratista ejecutó y facturó a través de sus valorizaciones mensuales; metrados que originalmente formaban parte de su reclamo de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

saldos. En consecuencia, el ajuste al monto de S/. 138,145.29 (Ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 29/100 soles), resulta imperativo para salvaguardar los recursos de la Entidad y evitar un pago indebido por duplicidad de partidas, siendo este monto ratificado por esta subgerencia y la subgerencia de Estudios Técnicos y Proyecto como saldos a favor del contratista.

Que, el artículo 34.1 de la Ley N° 30225 exige que las modificaciones contractuales “no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato”. En el presente caso, la reducción corresponde a partidas no ejecutadas físicamente por el contratista, duplicadas o innecesarias para la finalidad del proyecto, que no generaron ningún costo real para el contratista. No existe, por tanto, desequilibrio económico que deba ser compensado. Pretender el pago de prestaciones no ejecutadas constituiría un enriquecimiento injusto del contratista, prohibido por el principio de equidad, razón por la cual mantener el monto inicialmente proyectado generaría un supuesto de duplicidad de pago incompatible con los principios de eficiencia, razonabilidad y correcta administración de recursos públicos. Conforme al principio de legalidad y al deber de cautela sobre los recursos públicos, la liquidación final de obra debe reflejar estricta correspondencia entre la ejecución física verificable y el costo definitivo de la inversión pública ejecutada;

Que, el artículo 34.2 de la Ley N° 30225 establece taxativamente que una de las causales de modificación contractual es la “reducción de prestaciones”. No se hace distinción alguna según el sistema de contratación. Esta disposición es de orden público y prevalece sobre cualquier interpretación restrictiva del sistema a suma alzada.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2593775, por el monto de S/. 123,972.82 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y dos con 82/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidad e IGV, equivalente al 3.55% del monto contractual original, en virtud del artículo 157 numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225. Precisar, que la presente reducción de prestaciones se sustenta en la existencia de partidas no ejecutadas físicamente, metrados incompatibles con la ejecución real, duplicidad de partidas y componentes innecesarios para la finalidad pública del proyecto, conforme al sinceramiento técnico efectuado por la Supervisión de Obra y validado por las áreas técnicas competentes de la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que resulta PROCEDENTE la ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE SALDOS DE METRADOS a favor del contratista, estableciéndose como monto final





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

pendiente de reconocimiento económico la suma de S/. 138,145.29 (ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 29/100 soles), ello conforme a la cuantificación efectuada por la Supervisión de Obra, y en conformidad con la opinión legal y técnica de las áreas competentes de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DIPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro en el banco de proyectos de la reducción de prestación N° 01.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO VILLA MARIA (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE VILLA MARIA (supervisor de obra).

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes*  
GERENTE MUNICIPAL



2026-28097



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*